



RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2021-00167-00.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADOS: PATRICIA EUGENIA MERCADO ALCALA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, 26 DE JULIO DE 2022.

Examinado el expediente, observa el despacho cesión de crédito celebrada entre **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** y **PATRIMONIO AUTONOMO FC- ADAMANTINE NPL**, quien actúa a través de apoderado general SYSTEMGROUP SAS, la cual cumple con los requisitos legales y consecuentemente se tendrá a esta última como cesionaria del crédito que en este proceso se ejecuta.

De conformidad con lo expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla

RESUELVE:

- 1.- Aceptar la cesión de crédito que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A a favor de cesionaria PATRIMONIO AUTONOMO FC-ADAMANTINE NPL., quien actúa a través de apoderado general SYSTEMGROUP SAS, en los términos señalados en el contrato de cesión aportado.
- 2.-Tener como nueva ejecutante a la acreedora cesionaria PATRIMONIO AUTONOMO FC-ADAMANTINE NPL.
3. Ratificar al Dr FEDERICO BARRAZA, como apoderado del cesionario, conforme a lo indicado en el contrato de cesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**